

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

CIRCULAR INFORMATIVA No. 031
Ibagué, 16 de marzo 2026

DE: Rectoría

PARA: Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Comunidad Educativa en General

TEMA: Prevención del Ciberbullying, respeto por el buen nombre y consecuencias legales

En reunión de comité de convivencia del día 16-03-2026, instancia institucional encargada de promover acciones de prevención, promoción y atención frente a situaciones que puedan afectar la convivencia escolar. Se revisó la importancia de fortalecer la sensibilización de la comunidad educativa frente a los riesgos del ciberacoso o ciberbullying, así como la necesidad de promover el respeto por la dignidad, la honra y el buen nombre de todas las personas en los entornos digitales.

En consecuencia:

La rectoría en cumplimiento de sus funciones y deberes le corresponde garantizar ambientes escolares seguros, respetuosos y protectores de los derechos de los estudiantes, mediante la presente circular:

INFORMA

A la comunidad educativa sobre la prevención del ciberbullying o ciberacoso, así como sobre las implicaciones disciplinarias y legales que pueden derivarse de este tipo de conductas.

1.- El ciberbullying o ciberacoso: Es una forma de agresión que se realiza a través de medios tecnológicos o digitales, tales como redes sociales, plataformas virtuales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos u otros medios digitales, con el propósito de intimidar, humillar, amenazar o afectar a otra persona.

Entre las conductas que pueden constituir ciberacoso se encuentran:

Publicar insultos, burlas o comentarios ofensivos en redes sociales.

Difundir rumores o información falsa que afecte el buen nombre de una persona.

Compartir imágenes, audios o videos sin autorización con fines de ridiculización.

Crear perfiles falsos para atacar o desacreditar a alguien.

Enviar mensajes intimidantes, amenazantes o humillantes a través de medios digitales.

Estas conductas afectan la dignidad humana, el bienestar emocional y la convivencia escolar.

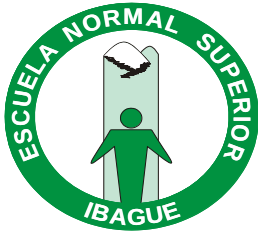
2.- La constitución nacional en los artículos 15, 16, 20 y 44, consagra el derecho al buen nombre, la honra, la intimidad personal y familiar, la libertad de expresión ejercida con responsabilidad y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se recuerda a toda la comunidad educativa que toda persona tiene derecho al respeto de su honra, intimidad y buen nombre, derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política.

En consecuencia, la difusión de mensajes, publicaciones o contenidos en medios digitales que lesionen la reputación o dignidad de otra persona puede constituir vulneración de derechos fundamentales, incluso

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30
www.ensibague.edu.co – solicitudes@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

cuando se realice fuera del horario escolar, pero tenga impacto en la convivencia entre miembros de la comunidad educativa.

3.- Consecuencias disciplinarias y legales. Las conductas asociadas al ciberbullying pueden generar diferentes tipos de responsabilidad:

a) Institucionalmente: Cuando estas conductas involucren estudiantes de la institución educativa, podrán ser analizadas conforme a lo dispuesto en el pacto de Convivencia, adelantando las actuaciones pedagógicas, formativas y disciplinarias correspondientes, en concordancia con los protocolos establecidos en la normatividad sobre convivencia escolar.

b) en el campo legal. Dependiendo de la gravedad de los hechos, algunas conductas realizadas en medios digitales pueden configurar presuntas infracciones a la ley, tales como: Injuria, Calumnia, Amenazas, Hostigamiento, Uso indebido de información o imágenes personales. En estos casos, las autoridades competentes podrán adelantar las investigaciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

Se deja constancia que el tema relacionado con la prevención del ciberbullying y el respeto por el buen nombre en entornos digitales fue analizado en el Comité Escolar de Convivencia, instancia establecida por la Ley 1620 de 2013 para promover acciones de prevención, promoción y atención de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Como resultado de dicho análisis, se consideró pertinente fortalecer las acciones pedagógicas de sensibilización frente al uso responsable de redes sociales y medios digitales, razón por la cual se dispone la expedición y socialización de la presente circular.

4.- Socialización institucional. En desarrollo de las acciones de prevención y formación para la convivencia escolar, se dispone que:

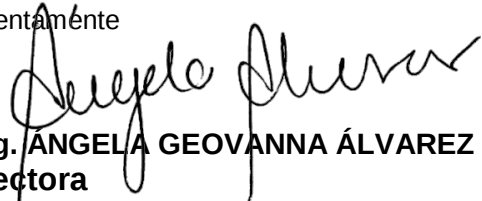
La presente circular sea publicada en la página web institucional para conocimiento de toda la comunidad educativa.

Sea socializada por los docentes al interior de las aulas como parte de las estrategias de formación en ciudadanía digital y convivencia escolar.

Se promueva entre estudiantes y familias el uso responsable y respetuoso de las tecnologías de la información.

La presente circular se expide con fines preventivos, pedagógicos e informativos, en desarrollo de las responsabilidades asignadas a las instituciones educativas dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Atentamente


Mg. ANGELA GEOVANNA ÁLVAREZ LOZANO
Rectora
Escuela Normal Superior de Ibagué

Proyectó
Asesora Jurídica JYG

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30
www.ensibague.edu.co – solicitudes@ensibague.edu.co